

Barinas; 28/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0134



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• IMPORTADORA MAKRA, C.A	PAG. 1-2
• TRANSPORTE JGG MANOTAS, F.P	PAG. 2



IMPORTADORA MAKRA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-9-A REGMER2. Número 14** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-

ESTE FOLIO PERTENECE A:

IMPORTADORA MAKRA, C.A

Número de Expediente: **412-**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, MARIA NARVIS PATIÑO VELASCO, venezolana mayor de edad, de este domicilio y jurídicamente hábil titular de la cedula de identidad Nro. C.I.: V-13.212.841, suficientemente autorizada en este acto por el ARTICULO DÉCIMO TERCERO de la Acta Constitutiva-Estatutos de la Empresa: "IMPORTADORA MAKRA C.A." Ante usted respetuosamente ocurro y expongo: Presento original del documento constitutivo de la empresa, en la cual ha sido redactado suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales a los fines de inserción en el Registro Mercantil. Ruego a usted que una vez hecha la inserción de ley se sirva expedirme copia certificada de la presente solicitud de los estatutos sociales y del auto que lo provea, a los fines de su presentación. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 27 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LORENA MARIOXI ABBADINI RAMIREZ IPSA N.: 168271, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **14, TOMO -9-A REGMER2. Derechos pagados BS. 10.520.000,00** Según Planilla RM No. **41244669713, Banco No. 00-0079794** Por **BS. 10.000.000,12**. La identificación se efectuó así: **MARIA NARVIS PATIÑO VELASCO, C.I.: V-13.212.841.**

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil Auxiliar
FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

IMPORTADORA MAKRA, C.A

Número de Expediente: **412-**

CONST

Nosotros, HANI NIZAR TROUDI ABO HASSOUN Y MAYRA ANTONIETTA ALARCON VEGA, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Números V-17.357.993 y V-20.238.514 respectivamente, ambos

comerciantes domiciliados en Barinas, Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente declaramos constituida una COMPAÑIA ANÓNIMA que girara conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio Vigente, Leyes Especiales sobre la materia y según lo dispuesto en este mismo documento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de tal compañía, basado en los artículos que a continuación se especifican siendo del siguiente tenor. **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO:** La compañía se denominará "IMPORTADORA MAKRA C.A." **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio será la Troncal 05, Calle de Servicio, lote 17Country Club, Barinas Estado Barinas, y podrá establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o Representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él, con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias si así lo dispone la Junta Directiva y previos cumplimientos de ley. **ARTICULO TERCERO:** La Compañía tendrá por objeto todo lo relacionado con la Compra, Venta, Importación, Exportación, Distribución, Representación y Comercialización al Mayor y Detal de todo tipo de Artículos de Ferretería, Ferretería Eléctrica domestica e industrial en general, Materiales de Construcción, Grifería en General, Plomería, Accesorios de Construcción, Sanitarios, Cerámicas, Tanques de Almacenamiento, Herramientas Mecánicas, Pinturas y Solventes, Materiales derivados del Aluminio, hierro y acero, cabillas, vigas, losa acero, ángulos, tuberías, Cemento, Cal, Pego, bloques, ladrillos, material granular, arena, granzón, piedra, además Equipos de Refrigeración industrial, comercial, doméstica y automotriz en general, así como también mercancia e insumos agrícolas y pecuarios en general como Maquinarias, Herramientas e implementos agrícolas menores, para particulares, empresas privadas o sector público. Igualmente podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio relacionadas al objeto de la misma. La compañía se adaptará al sistema cambiario vigente del Banco Central de Venezuela. Ejecutando todo los actos, contratos lícitos que sean necesarios para la consecución del objeto y propósito. **ARTICULO CUARTO:** La duración de la compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse o renovarse dichos plazo si así lo dispone la Asamblea de Accionista.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES ARTICULO QUINTO:** El Capital social totalmente suscrito y pagado es de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00) divididos en CIEN (100) ACCIONES con un valor de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs 10.000.000,00) cada una, las cuales han sido pagadas como se refleja en el Balance de Apertura, el capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera; El Accionista, HANI NIZAR TROUDI ABO HASSOUN, suscribió y pago OCHENTA (80) ACCIONES por un valor de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs 10.000.000,00) cada una, equivalentes a OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000,00) y la Accionista MAYRA ANTONIETTA ALARCON VEGA suscribió y pago TREINTA (20) ACCIONES por un valor de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs 10.000.000,00) cada una, equivalentes a DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000,00), Que en conjunto representa el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía representada según Balance Anexo. De igual manera Declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- **ARTICULO SEXTO:** En los casos de aumento de capital o de cesión de las acciones, los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionista decidan vender. El accionista que desee enajenar sus acciones deberá participarlo por escrito a la Junta Directiva, la oferta y número de acciones a vender y sus precio, en un plazo de quince (15) días, pasado dicho lapso, si la Junta Directiva no manifiesta su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero, al precio que ambos convengan, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de un aumento de capital pero los socios lo adquirirán en forma proporcional. **CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO SEPTIMO:** La sociedad será administrada por una Junta Directiva la cual estará integrada por UN (01) PRESIDENTE, UN (01) VICEPRESIDENTE quienes podrán ser accionistas o no de la Empresa, designados por la Asamblea General de accionista quienes duraran Diez (10) años en sus funciones, en todo caso, si vencido el mandato de los miembros de la junta directiva, no se celebrare asamblea para ratificarlos, estos continuaran en sus cargos hasta tanto no se produzca dicha ratificación. **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE,** tendrán las más amplias facultades de administración, representación y disposición de manera individual o conjunta en consecuencia podrán ejercer las atribuciones siguientes. A) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas y velar por el cumplimiento de las decisiones que en ellas se adopten. B) Solicitar del Comisario, con un mes de anticipación por lo menos, al día fijado para la

Asamblea General de Accionistas, el Balance de la Compañía con los documentos justificativos, en la forma prevista en el Artículo 304, del Código de Comercio Venezolano vigente. C) Firmar los trasпасos de las acciones en el libro de accionista, que de esta se hicieren. D) Otorgar cualquier certificación que se expidiere de los libros de la Compañía. E) Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que esta tenga interés, pudiendo otorgar poderes sin limitación alguna a Abogados de su confianza, con las facultades que juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses de la compañía. F) Comprar, traspasar, arrendar, dar usufructo, gravar bienes de la Compañía en la oportunidad forma o condiciones que lo juzguen convenientes a los intereses de la misma. G) Suscribir toda clase de contrato en materias Civiles, Mercantiles o Laborales, comprar y vender acciones a otras Compañía. H) Otorgar cualquier tipo de contratos, conceder y contraer prestamos, emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagare u otros efectos de comercio. I) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, solicitar créditos ante cualquier entidad financiera o Bancaria del País, recibir cantidades de dinero, otorgando los recibos y finiquitos y en fin realizar todas aquellas actividades que juzguen convenientes. J). Suscribir toda clase de contrato en materias Civiles, Mercantiles o Laborales, comprar y vender acciones a otras Compañía. ARTICULO NOVENO: Los administradores deberán depositar en la caja social, Una (01) acciones, para garantizar los actos de gestión, estas acciones son inalienables y se cumplirá en ellas, lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio venezolano vigente. CAPITULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO: Las decisiones de los accionistas se tomara en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La asamblea ordinarias se celebraran una vez al año, al finalizar el ejercicio económico o dentro de los tres meses siguientes a su terminación y, la asamblea extraordinarias cada vez que los intereses de la empresa así lo requieran, se podrá prescindir, de la convocatoria previa si en la asamblea se hacen presentes los accionistas que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, las decisiones serán válidas cuando sean tomadas por un numero de accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social, los accionistas tendrán derecho a un voto en las asambleas por cada acción que posean.- CAPITULO QUINTO COMISARIO, PERIODO, APARTADOS Y BENEFICIOS. ARTICULO DECIMO PRIMERO. La asamblea general ordinaria o extraordinaria designará un Comisario, quien tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio; y durará en sus funciones Cinco (05) años, pudiendo ser ratificado cuando así lo considere la junta directiva. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y culminará el 31 de Diciembre del presente año; los siguientes ejercicios económicos comenzaran, el 01 de Enero de cada año y finalizaran el 31 de Diciembre de cada año, donde se procederá al cierre de las cuentas realizándose el Inventario y Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. ARTICULO DECIMO TERCERO. El reparto de las utilidades se efectuará en la forma siguiente: un cinco por ciento (5%) de Las mismas se destinará a la formación de un fondo de reserva, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del capital social; el remanente será distribuido entre los accionistas en la proporción que les correspondan, según el número de acciones que posean; la asamblea general de accionistas también podrá optar por dejar las utilidades en la Compañía si las necesidades de la misma así lo requieren. ARTICULO DECIMO CUARTO. Lo no previsto en este documento constitutivo, de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio Venezolano. CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Esta compañía no podrá constituirse como fiadora en obligaciones de terceros, ni avalar letras de cambio, sin la autorización expresa de la asamblea general de accionistas. ARTICULO DÉCIMO SEXTO La asamblea general de accionistas acordó por unanimidad designar para los cargos de PRESIDENTE de la empresa se ha designado al Accionista HANI NIZAR TROUDI ABO HASSOUN, y como VICE-PRESIDENTE a la Accionista MAYRA ANTONIETTA ALARCON VEGA, antes identificados, quienes desde este momento asumen sus cargos y comenzaran a ejercer sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Para desempeñar el cargo de COMISARIO se designa a la Licenciada MARIA LILIBETH MONTILLA PIÑERO, venezolana, mayor de edad Licenciada en Administración Publica, titular de la Cedula de Identidad N°, V-12.207.210, e inscrito en el Colegio de Administradores del Estado Barinas, bajo el nro N° 05-15618 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Se autoriza a la Ciudadana; MARIA NARVIS PATIÑO VELASCO, portadora de la Cédula de identidad N°: V-13.212.841, para que realice todos los trámites pertinentes ante el Registro Mercantil Segundo, concernientes a la inscripción, registro y publicación del presente documento.



TRANSPORTE JGG MANOTAS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 205° y 156°

Abogado MARÍA M. GUDIÑO P., Registradora Mercantil Primero Suplente

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **2-B MERCANTIL I**. Número **18** del año **2015**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-10006

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TRANSPORTE JGG MANOTAS, F.P
Número de Expediente: **295-10006**

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
SU DESPACHO:

Yo, JAIRO JOSÉ GREGORIO MANOTAS ROSARIO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N°.V- 13.300.951, domiciliado la calle Manzana M, Casa Nro. M-58, Urbanización Villa Urdaneta II, Ciudad Ojeda del Estado Zulla y civilmente hábil, ante Usted, con el debido respeto ocurro para exponer: A los fines de dar cumplimiento a lo pautado en el Código de Comercio, vigente, participo que he decidido constituir una Firma unipersonal, la cual funcionará bajo mi sola responsabilidad y dinero de mi propio peculio, ubicado en fa calle 9 entre carreras 11 y 12 casa N° 11-112 del Barrio El Corozal, de la población de Socopó, municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. Teniendo como objeto principal: el servicio de Transporte en general, transporte de materiales de construcción, transporte de maquinarias pesadas, transporte de mercancía seca, transporte de alimentos en general, transporte por puesto, servicio de grúas, así como cualquier otra actividad de lícito comerciо relacionadas afín con el objeto, o el ramo, ya que la enumeración descrita no limita su objeto social. La referida Firma unipersonal operará bajo la denominación comercial TRANSPORTE JGG MANOTAS. Esta firma unipersonal tendrá un capital inicial de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00), los cuales están representados en mobiliario en general, totalmente pagado y libre de todo pasivo. Hago a Usted está participación a los fines de que se sirva ordenar su inscripción en éste Registro, y se me expida copia certificada de la misma para su posterior publicación. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 205 y 156°

Municipio Barinas, 23 de enero del Año 2015

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LAUDY YINETH MOLINA CONTRERAS IPSA N:167662 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **18TOMO 2-B MERCANTIL I**. Derechos pagados Bs.**392,43,00**Según planilla RM No. **29500069617**Banco No. **00046934**Por **BS. 127,00** La identificación se efectuó así:**JAIRO JOSÉ GREGORIO MANOTAS ROSARIO C.I: V-13.300.951**
Abogado Revisor: **DAXI COROMOTO GONZÁLEZ MONTILLA**

Registradora Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado MARÍA M. GUDIÑO P.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TRANSPORTE JGG MANOTAS, F.P
Número de Expediente: **295-10006**
CONST